

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA
RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Gimnasia de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 4 de julio de 2022, vista la reclamación presentada por Esther Soria Arce, relativa a la publicación del censo, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho:

ÚNICO.- Según refiere en su escrito, la recurrente indica que únicamente está incluida en uno de los censos, el de técnicas entrenadoras; pese a que la recurrente indica en su escrito que también tiene la licencia y cumple los requisitos para estar en el de juezas árbitras.

Por ello, solicita figurar en ambos censos.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

ÚNICO.- El artículo 5.1) del Reglamento electoral refiere que *“Las personas físicas que figuren censadas en varios estamentos podrán ejercer el derecho a voto en cada uno de ellos.”*

Es por ello que la recurrente debe figurar en ambos censos, si bien, únicamente podrá optar a hacer uso del sufragio activo en uno de ellos. (artículo 19.4).

De conformidad con ello, esta Junta Electoral **Resuelve**

1. Admitir al reclamación presentada por Esther Soria Arce
2. Estimar la reclamación, e incluir a la recurrente, también, en el censo de juezas/árbitras, únicamente a efectos de poder ejercer el sufragio activo.

La presente Resolución agota la vía federativa y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo establecido en la Orden 7/2022 por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

El/la Presidente/a de la Junta Electoral federativa



Sr./Sra. CRISTINA FRAGUAS SÁNCHEZ _____

D./Dña. _____

